



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS
COORDINACIÓN DEL OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO
CICLO DE ACERCAMIENTO VIRTUAL – OEA DURANTE EL ESTADO DE
EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA. MAYO 2020.

ADRIANA PATRICIA ROJAS LOPEZ – JEFE COORDINACION OEA – DIAN -



¿Ya vacunó su SARLAFT-SAGRLAFT- SIPLAFT contra el Covid-19?



Identificar el riesgo en la cadena de suministro en medio de la PANDEMIA

Universal: Comenzando con [los viajes y el turismo, cada cadena de suministro](#), desde la atención sanitaria hasta los productos manufacturados y el comercio minorista, se ha visto profundamente afectada.

Imprevisible: Nadie sabe qué regiones se iban a ver afectadas, ni hasta qué punto se limitarán las actividades.

Severidad: todo el mundo espera que esta pandemia dure: de unas semanas a unos pocos meses.

Reacción en cadena: miedo a quedarse sin provisiones ha llevado a la situación de ver estantes vacíos en los supermercados, los viajes en avión se han desplomado a medida que aumenta el distanciamiento social y los estados de emergencia pueden obligar a los fabricantes de todas las industrias a reducir o escalar la producción y el suministro a corto plazo.

Estabilidad: Cuanto más dure la pandemia y vaya calando cada vez más hondo en la sociedad, más aumentará la angustia financiera, causando retrasos en los pagos, impagos, disputas y morosidad. Es posible que algunos proveedores, o incluso clientes, no se recuperen del impacto.

Entonces, ¿cómo pueden los líderes de los procesos gestionar y mitigar el riesgo en la cadena de suministro de una manera más eficaz?



RIESGO:

Peligro

OPORTUNIDAD

¿Ya vacunó su SARLAFT-SAGRLAFT- SIPLAFT contra el Covid-19?



SARLAFT de la Superintendencia Financiera ni el **SAGRLAFT** de la Superintendencia de Sociedades, ni el Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (**SIPLAFT**) – Supervigilancia, hacen excepciones en el cumplimiento de sus controles ante escenarios de crisis.

Esto quiere decir, que **las áreas de cumplimiento, tanto de entidades financieras como de empresas del sector real y empresas de vigilancia, deben continuar con su trabajo** y mantener en funcionamiento sus sistemas para gestionar y prevención el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Tanto el SARLAFT financiero, como en el SAGRLAFT del sector real y SIPLAFT, los oficiales de cumplimiento tienen la obligación de velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que los conforman.

Esta función no hace distingo de coyunturas ni de situaciones especiales, por ello es importante que se tomen todas las medidas que consideren necesarias para que sus sistemas funcionen correctamente.

Sin importar si en sus empresas se implementa el teletrabajo obligatorio, se adelantan vacaciones o si se presentan diferentes tipos de licencias.

¿Ya vacunó su SARLAFT-SAGRLAFT- SIPLAFT contra el Covid-19?



El pensamiento en algunos casos puede ser del tipo: “ *no podemos ir a la oficina; no tenemos acceso remoto a las bases de datos de la empresa; si salimos a la calle nos sancionan; ya veremos cómo están las cosas cuándo podamos regresar*”.

In situ: los lavadores de activos están conscientes de que podría haber menos controles activos y que la intensidad y frecuencia de los que permanezcan operativos se verá atenuada.

Si los oficiales de cumplimiento no pueden cumplir a cabalidad con todos los controles dispuestos en sus manuales vigentes, deberían tener “manuales de cuarentena”, que expongan las medidas alternativas de control que se están implementando en este periodo.

Teniendo en cuenta que las políticas de prevención deben ser aprobadas por las juntas directivas, se sugirió manuales (que incluso se pueden materializar como anexos de los manuales vigentes) y hacerlos aprobar con celeridad, incluso a través de medios virtuales.

¿Ya vacunó su SARLAFT-SAGRLAFT- SIPLAFT contra el Covid-19?



Así las cosas, **la entrega de información obligatoria a la UIAF debe hacerse en los tiempos previamente definidos**. Tal es el caso de los reportes de operaciones sospechosas (ROS) o los reportes de ausencia de operaciones sospechosas (AROS).

“lo que puede cambiar algo es que ya no quedarían registros presenciales de reuniones, los oficiales de cumplimiento, deben revisar si sus procedimientos abarcan lo no presencial y los registros que dejan”.

Una buena recomendación sería documentar muy bien todos los análisis de operaciones que los analistas hagan desde sus hogares, así como las jornadas de capacitación y demás trabajos hechos a distancia.

También es importante que los oficiales de cumplimiento entreguen oportunamente los informes a las juntas directivas, aún si dichos órganos dejan de reunirse con ocasión de la emergencia.



Operador
Económico
Autorizado
COLOMBIA



En la actualidad existen riesgos asociados al lavado de activos: riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo operativo, riesgo de contagio, entre otros.

El riesgo de contagio se puede entender como “la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado”.

“el vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad”.

Para ejemplificarlo, podemos decir que habrá contagio si el accionista de una importante empresa se ve involucrado en un caso de lavado de activos, contaminación o actividad ilícita y por cuenta de ello la organización, sin tener nada que ver, sufre los efectos adversos de esa conducta ilícita.



Lo mismo ocurre con el Covid-19. Una persona puede haber tomado todos los controles para evitar adquirir el virus, pero si un familiar o allegado actúa de forma irresponsable y no cuida su salud, puede llevar el virus a casa e impactar negativamente a su círculo cercano.

Para la vinculación simplificada debería haber un plan de **debida diligencia aumentada**”.



Es decir, en aquellos casos en los que no sea posible aplicar determinados controles presenciales, sería adecuado reforzar la debida diligencia por medio de la consulta de listas restrictivas o lista vinculantes y la verificación de información, entre otras, tanto de asociados de negocio, cargos críticos.

¿Ya vacunó su SARLAFT-SAGRLAFT contra el Covid-19?

RECOMENDACIONES - "what's next"?



- Diversificar la red de proveedores, evitando depender en exceso de una región específica.
- Identificar cuáles de sus proveedores "invisibles" de nivel inferior (aquellos con los que no tratan directamente) pueden potencialmente poner en riesgo la cadena de suministro.
- Mejorar los canales de comunicación con los proveedores.
- Acelerar la transformación digital mediante el uso de nuevas tecnologías. Esta cantidad de datos puede permitir a las empresas anticiparse en la toma de decisiones estratégicas u optimizar los recursos en escenarios de incertidumbre.
- Uso de plataformas tecnológicas para monitorizar de manera continua el rendimiento de los proveedores y a su vez el movimiento de su carga o de la carga de los clientes.
- Seguir fomentando, más que nunca, una CSI colaborativa y segura entre todos los actores que permitan aumentar la trazabilidad a lo largo de la misma.
- En el caso de fabricantes o constructores, revisión del mapa de localización de fábricas, CEDI y almacenes logísticos.
- Centrarse en el flujo de caja. Las compañías deben desarrollar de inmediato el plan de financiero para la gestión del capital (riesgo de mercado, riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de tasa de interés, riesgo de liquidez).

¿Ya vacunó su SARLAFT-SAGRLAFT contra el Covid-19?

RECOMENDACIONES - "what's next"?



- Actualización de políticas: contables, inventarios, custodia de activos corrientes monitoreo de ellos.
- Evaluar opciones alternativas de logística de salida y capacidad segura: congestión portuaria significativa, una disminución significativa en la capacidad de carga aérea y escasez de conductores de camiones. Las empresas necesitan evaluar rutas alternativas al mercado y opciones de logística durante este período.
- Las empresas deben considerar realizar pruebas de estrés a las actividades ordinarias para diferentes escenarios: podrían incluir un resultado moderado, una epidemia global más amplia e incluso una pandemia global.
- Muchas empresas sienten el dolor de las interrupciones de la cadena de suministro causadas por COVID-19. Lo que separará a los ganadores de los perdedores en esta crisis será qué tan bien están preparadas las empresas para el repunte.
- Los costos de logística y posiblemente otros costos probablemente sean volátiles.
- Ganancias inusualmente altas. Grandes movimientos de fondos. Cambios significativos del volumen de negocios.
- Riesgos de Brecha. Riesgo de Base.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales y realizando operaciones que no se coinciden con la capacidad económica de la empresa.

¿Ya vacunó su SARLAFT contra el Covid-19?



Operador
Económico
Autorizado
COLOMBIA

TAREA:

- ¿Cómo adaptar la metodología de evaluación de proveedores, en estos tiempos?
- ¿En qué medida hay que diversificar la base de proveedores?
- ¿Hay que hacer modificaciones en los contratos de los asociados de negocio?
- ¿Es necesario modificar el plan de continuidad del negocio o los planes de contingencia?
- Los oficiales de cumplimiento, los Líderes OEA, los líderes de los procesos, los colaboradores, deben estar atentos a los controles porque no se puede permitir que los delincuentes y los grupos al margen de la Ley aprovechen este momento para lavar activos, Contaminar carga, contrabando, traficar estupefacientes, traficar sustancias para el procesamiento de narcóticos, actos terroristas, financiar del terrorismo, traficar armas, hurto....



Condiciones (Artículo 6 Decreto 3568 modificado Artículo 5 Decreto 1894)



Condiciones (Artículo 6 Decreto 3568 modificado Artículo 5 Decreto 1894)



Estar domiciliado y acreditar existencia y representación legal en el país. Estar establecido en Colombia 3 años antes de presentar la solicitud.

Estar inscrito y activo en el RUT.
Tener trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad de 3 años.

Contar con las autorizaciones exigidas por las autoridades de control para ejercer su actividad, cuando a ello hubiere lugar.

Obtener una calificación favorable de riesgos.
Demostrar solvencia financiera durante los 3 últimos años de operaciones.

Encontrarse al día o tener acuerdos de pago vigentes obligaciones TAC. No haber sido sancionado con cancelación de autorización de la DIAN 5 años anteriores.

Socios, accionistas, miembros junta, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros, controlantes directos e indirectos no hayan representado empresas canceladas 5 años atrás.



Condiciones (Artículo 6 Decreto 3568 modificado Artículo 5 Decreto 1894)

6.1.1 y 6.1.2. Estar domiciliado y acreditar existencia y representación legal en el país. Estar establecido en Colombia 3 años antes de presentar la solicitud.

VALIDACION DE CONDICIONES

TODOS LOS CORREOS ELECTRONICOS QUE TIENEN COMO OBJETO LA VALIDACIÓN DE CONDICIONES DEBEN SER ENVIADOS DESDE EL CORREO ELECTRÓNICO solicitudesoea@dian.gov.co

CONDICION	SOLICITAR A:	CORREO ELECTRONICO	PLANTILLA / DOCUMENTOS REQUERIDOS
6.1.1 y 6.1.2	RUT - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

UBICACION			
38. País: COLOMBIA	1 6 9	39. Departamento: Bogotá D.C.	1 1
41. Dirección principal CL 15 72 95		40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.	0 0 1
42. Correo electrónico: lfontecha@lafayette.com	43. Código postal 4 8 9 7	44. Teléfono 1: 4 2 4 8 8 8 8	45. Teléfono 2:

Constitución, Registro y Última Reform	
Documento	1. Constitución
71. Clase:	0 5
72. Número:	7 5 6 9
73. Fecha:	1 9 4 8 1 1 1 2
74. Número de Notaría:	2
75. Entidad de registro	0 3
76. Fecha de registro:	1 9 4 8 1 1 2 2
77. No. Matrícula mercantil:	1 8 5 8 5
78. Departamento:	1 1
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 410, NOTARIA 7A. BOGOTA, DEL 9 DE FEBRERO DE 1.970, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 1. 970, BAJO EL NO. 41.839 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD,

Condiciones (Artículo 6 Decreto 3568 modificado Artículo 5 Decreto 1894)

6.1.3 Estar inscrito y encontrarse activo en el Registro Único Tributario, con el tipo de usuario aduanero y la actividad sobre la cual solicita su autorización como Operador Económico Autorizado.

En el Registro Único Tributario de la sociedad xxxxxx con NIT xxxxxxxxxxxx se verificó que está inscrita y activa en las siguientes actividades: principal No 1311 correspondiente a “Preparación e hilatura de fibras textiles”, secundaria No correspondiente a “4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados” y en otras actividades se encuentra incluida la 6810 referente a “Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados” y que entre las calidades registradas como usuario aduanero en la casilla 54, del mencionado documento aparece la de Exportador código 22, Importador código 23, Usuario aduanero permanente código 37, Usuario altamente exportador código 38 y Usuarios sistemas especiales Importación exportación código 44.



The screenshot shows the website of the Cámara de Comercio de Bogotá. The main navigation bar includes 'Servicios en línea', 'Sobre la CCB', 'Gobierno Corporativo', 'Programa cultural', 'Servicio al Cliente', and 'Registro e ingreso al portal'. The page title is 'Descripción actividades económicas (Código CIU)'. The content area features a search bar for 'Búsqueda actividad económica' and a section for 'Consulte la Clasificación de Actividades Económicas CIU Revisión 4 adaptada para Colombia'. There are also links for 'Soporte y ayuda en línea' and 'Consulte'.

<https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>



The screenshot shows the RUES website. The main navigation bar includes 'Inicio', 'Registros', 'Estado de su Trámite', 'Cámaras de Comercio', 'Formatos C&E', 'Recaudo Inmueble de Registro', and 'Registro'. The page title is 'Consulte aquí los siguientes registros'. The content area features three sections: 'Registro Mercantil' (2'500.000 comerciantes registrados), 'Registro Único de Proponentes' (35.000 Proponentes), and 'Registro nacional de turismo' (23.000 Prestadores Turísticos). There are 'Consultar' buttons for each section.

<https://www.rues.org.co/>

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Condiciones (Artículo 6 Decreto 3568 modificado Artículo 5 Decreto 1894)

6.1.3 Estar inscrito y encontrarse activo en el Registro Único Tributario, con el tipo de usuario aduanero y la actividad sobre la cual solicita su autorización como Operador Económico Autorizado.

CLASIFICACION																																			
Actividad económica																																			
Actividad principal										Actividad secundaria										Otras actividades															
46. Código:					47. Fecha inicio actividad:					48. Código:					49. Fecha inicio actividad:					50. Código:		1	2												
1	3	1	1		1	9	4	8	1	1	1	2		4	7	5	1		1	9	4	8	1	1	1	2		6	8	1	0	1	4	1	0
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																			
53. Código:		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																
03- Impuesto al patrimonio		3	5	7	8	9	1	0	1	1	1	3	1	4	1	5	1	8	2	6	3	5	4	0	4	1	4	2	3	3	3	7			
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario										13- Gran contribuyente										41- Declaración anual de activos en															
07- Retención en la fuente a título de renta										14- Informante de exogena										42- Obligado a llevar contabilidad															
08- Retención timbre nacional										15- Autorretenedor										33- Impuesto nacional al consumo															
09- Retención en la fuente en el impuesto										18- Precios de transferencia										37- Obligado a Facturar Electrónica															
10- Obligado aduanero										26- Declaración individual precios de tran																									
11- Ventas régimen común										35- Impuesto sobre la renta para la equid																									
										40- Impuesto a la Riqueza																									
Obligados aduaneros																																			
54. Código:		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																								
		2	2	2	3	3	7	4	4	3	8																								
		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																								
										55. Forma		56. Tipo																							
										3		1																							

<https://www.dian.gov.co/aduanas/opecome exterior/Paginas/ObligadosAduaneros.aspx>

Estado Actual del OEA en Colombia

Coordinación del Operador Económico Autorizado

6.1.4 Tener una trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad para la cual solicita la autorización, de tres (3) años como mínimo, inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos previstos en la definición del artículo 2 del presente decreto.

 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	INSTRUCTIVO VALIDACION CONDICION DE TRAYECTORIA EFECTIVA OEA	IN-GM-0190
Proceso: Gestión Masiva	<u>Versión 2</u>	Página 1 de 6

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es elaborar la metodología para que la Dirección de Gestión de Aduanas – Coordinación del Operador Económico Autorizado (OEA), pueda establecer la acreditación de la condición de trayectoria efectiva prevista en el numeral 6.1.4 del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015 y sus normas complementarias, para optar por la autorización y revalidación de la calidad de Operador Económico Autorizado.

6.1.4 Tener una trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad para la cual solicita la autorización, de tres (3) años como mínimo, inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos previstos en la definición del artículo 2 del presente decreto.

- Las operaciones de importación o exportación, en cada caso deberán estar relacionadas con la actividad que realiza la empresa, para lo cual se debe elaborar el análisis comparativo de las principales subpartidas arancelarias frente a la actividad económica y el objeto social de la empresa.

Para las **Agencias de Aduana** la fuente de información son las declaraciones de importación o exportación en las cuales aparece como “declarante” la Agencia de Aduanas, para lo cual se debe solicitar a la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Comunicaciones a través del Punto de Soluciones Tecnológicas (PST) la información de las declaraciones de importación (Formularios: 500 “declaración de importación”, 510 “declaración de importación simplificada” y 520 “Declaración para la Finalización de Sistemas Especiales”) y de las declaraciones de exportación (Formulario 600 “Declaración de exportación”) en cada uno de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud de autorización OEA o de la revalidación.



6.1.4 Tener una trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad para la cual solicita la autorización, de tres (3) años como mínimo, inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos previstos en la definición del artículo 2 del presente decreto.

The screenshot shows a web browser window with the following elements:

- Address bar: <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasComEx.aspx>
- Browser tabs: Dirección de Impuestos y Adu... Cámara de Comercio de Bogotá EstadisticasComEx
- DIAN logo: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
- Government logo: El emprendimiento es de todos Minhacienda
- Social media icons: Facebook, YouTube, Twitter
- Search bar: Búsqueda...
- Navigation menu: DIAN, Atención al ciudadano, Trámites y Servicios, Transaccional, Normatividad, Impuestos, Aduanas, Viajeros, Fiscalización y Control, Prensa
- Breadcrumbs: Portal DIAN/ DIAN/ Cifras
- Main heading: ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR

<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasComEx.aspx>

6.1.4 Tener una trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad para la cual solicita la autorización, de tres (3) años como mínimo, inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos previstos en la definición del artículo 2 del presente decreto.

UAE - DIAN - SGA O. Coordinación de Estudios Económicos
Directorio de exportadores año 2018 (enero a noviembre)

Consecutivo	NIT	Razón social exportador	Valor FOB dólares	Peso neto kilos	Número de Registros*	Principales subpartidas exportadas				
						Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
196			18.231.017	1.405.826	14.573	5407520000	5407690000	6006320000	5407540000	5407510000

UAE - DIAN - SGA O. Coordinación de Estudios Económicos
Directorio de exportadores año 2017

Consecutivo	NIT	Razón social exportador	Valor FOB dólares	Peso neto kilos	Número de Registros*	Principales subpartidas exportadas				
						Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
225			16.958.213	1.371.740	13.777	5407520000	5407690000	6006320000	5903900000	5407510000

UAE - DIAN - SGA O. Coordinación de Estudios Económicos
Directorio de exportadores año 2016

Consecutivo	NIT	Razón social exportador	Valor FOB dólares	Peso neto kilos	Número de Registros*	Principales subpartidas exportadas				
						Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
213			16.316.020	1.267.048	11.940	5407520000	5407690000	6006320000	5407540000	5407940000

Directorio de exportadores año 2015

Consecutivo	NIT*	Razón social exportador	Valor FOB dólares	Peso neto kilos	Número de Registros	Principales subpartidas exportadas				
						Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
206			18.404.928	1.263.718	9.837	5407520000	5407690000	6006320000	5407940000	5407540000

6.1.4 Tener una trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad para la cual solicita la autorización, de tres (3) años como mínimo, inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos previstos en la definición del artículo 2 del presente decreto.

IMPORTADOR

Trayectoria Efectiva Importador año 2017

Consecutivo	NIT	Razón social importador	Valor CIF dólares	Peso neto kilos	Número de declaraciones	Principales subpartidas importadas				
						Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
611			11.168.702	728.662	414	8481802000	8479899000	8481901000	8428109000	

Trayectoria Efectiva Importador año 2016

Consecutivo	NIT	Razón social importador	Valor CIF dólares	Peso neto kilos	Número de declaraciones	Principales subpartidas importadas				
						Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
868			7.227.578	375.362	210	8481802000	8479899000	8481901000	8484100000	

Trayectoria Efectiva Importador año 2015

Consecutivo	NIT	Razón social importador	Valor CIF dólares	Peso neto kilos	Número de declaraciones	Principales subpartidas importadas				
						Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta
407			19.814.515	840.103	414	8481802000	8479899000	8481901000	7228800000	8484100000

6.1.4 Tener una trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad para la cual solicita la autorización, de tres (3) años como mínimo, inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos previstos en la definición del artículo 2 del presente decreto. UIBS DE ZF

Mediante correo electrónico de XXXX, el jefe del GIT Zona Franca de la Dirección Seccional de XXXXXX, remite la información de las bases de datos donde se observa que la empresa XXXXXXXXXXXXX., con NITXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presenta movimiento de salida de mercancías al resto del mundo en el periodo comprendido entre los años 2015 al primer semestre de 2018, así:

AÑO	NIT	Razón social exportador	Valor FOB dólares	Peso neto kilos	Número de Registros*
2015			694.899,73	24.284,50	35
2016			364.856,41	9.630,00	14
2017			413.168,58	14.712,00	31
2018			78.090,21	990,50	13

6.1.5 Contar con las autorizaciones, registros, conceptos, habilitaciones, declaratorias, licencias, permisos, cualquiera que sea su denominación, exigidos por las autoridades de control de acuerdo con la normatividad vigente para ejercer su actividad, cuando a ello hubiere lugar.

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	AUTORIZACIONES VIGENTES								
			Usuario Aduanero Permanente	Usuario Altamente Exportador	Depósitos Privados para Procesamiento Industrial	Depósito Privado de Transformación o Ensamble	Depósito Privado	Usuarios de programas especiales de exportación PEX	Comercializadora Internacional	Usuario Comercial Zona Franca, Usuario industrial de Bienes Zona Franca, Usuario Industrial de Servicios Zona Franca	Agencia de aduanas
1	XXXXXXXX	XXXXXXXX									

- **Dirección de Productividad y Competitividad del MCIT.**
- **Coordinación Grupo de Sistemas especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales de la subdirección de Diseño y Administración de Operaciones del MCIT:** Plan vallejo: MP-0984 (Este encuentra al día en sus compromisos) y Comercializadora internacional.)
- **Subdirección de Gestión de Registro Aduanero,** - DIAN- autorización vigente para operar como Usuario aduanero permanente y Usuario Altamente Exportador.
- <https://www.dian.gov.co/aduanas/opecome exterior/Paginas/ObligadosAduaneros.aspx>

Certificación cumplimiento condiciones numerales 6.1.5, 6.2.1 y 6.2.2. del artículo 6 Decreto 3568 de 2011. <Artículo modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015>

Coordinación del Operador Económico Autorizado

"6.1.5 "Contar con las autorizaciones, registros, conceptos, habilitaciones, declaratorias, licencias, permisos, cualquiera que sea su denominación, exigidos por las autoridades de control de acuerdo con la normatividad vigente para ejercer su actividad, cuando a ello hubiere lugar".

6.2.1. No haber sido objeto de sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, proferidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), relacionadas con el incumplimiento de las condiciones zoonosanitarias y fitosanitarias durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud.

6.2.2. Encontrarse al día en el pago de los servicios y obligaciones legalmente exigibles a favor del Instituto Colombiano Agropecuario ICA o tener acuerdos de pago vigentes sobre dichas obligaciones y estar al día en los mismos".



Coordinación del Operador Económico Autorizado

Instituto de Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA

REF: Certificación cumplimiento condiciones numerales 6.1.5 y 6.2.3 artículo 6 Decreto 3568 de 2011. <Artículo modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015>

6.1.5 “Contar con las autorizaciones, registros, conceptos, habilitaciones, declaratorias, licencias, permisos, cualquiera que sea su denominación, exigidos por las autoridades de control de acuerdo con la normatividad vigente para ejercer su actividad, cuando a ello hubiere lugar”.

6.2.3. "No haber sido objeto de sanciones sanitarias impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, proferidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), por el incumplimiento de las buenas prácticas, en las condiciones higiénico, técnico locativas y de control de calidad, y en la capacidad de almacenamiento y acondicionamiento relacionados con los productos de competencia de la Entidad durante los dos (2) años anteriores a la presentación de la solicitud”.

6.1.6 Obtener una calificación favorable por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con las verificaciones realizadas en desarrollo de la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos de que trata el artículo 475-1 del Decreto 2685 de 1999 o de las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 584. Elementos de la gestión de riesgo. El sistema de gestión de riesgo identifica, entre otros, los riesgos relacionados con:

1. Las personas que intervienen en la cadena logística de distribución y las características de la operación de comercio exterior.
2. El estado de las obligaciones de pago exigibles en materia tributaria, aduanera o cambiaria, sanciones y demás acreencias a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
3. Los derivados del incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.
4. Los relacionados con la evasión del pago de los tributos aduaneros por distorsión de los elementos del valor en aduana de las mercancías importadas, de los tratamientos preferenciales derivados de la aplicación de las normas de origen y de los aspectos relativos a la nomenclatura arancelaria.
5. La solvencia económica para desarrollar las operaciones de comercio exterior y el origen de los fondos.
6. La solvencia económica necesaria que asegure el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

Con base en el sistema de gestión de riesgo se calificará con riesgo bajo, medio o alto. Esta calificación servirá para emitir concepto favorable o desfavorable de los usuarios aduaneros. En ningún caso se emitirá concepto favorable con base en una calificación de riesgo alto.

Igualmente, el sistema de gestión del riesgo servirá como uno de los instrumentos para definir el alcance del control respecto de las operaciones de comercio exterior, en cualquiera de sus etapas.

6.1.6 Obtener una calificación favorable por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con las verificaciones realizadas en desarrollo de la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos de que trata el artículo 475-1 del Decreto 2685 de 1999 o de las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El sistema pretende servir como orientador a las Direcciones Seccionales acerca de los contribuyentes. El análisis surge de la revisión de las declaraciones de Renta e IVA. El análisis además incluye indicadores de comportamiento del contribuyente frente a la DIAN.

6.1.8 Encontrase al día o tener acuerdos de pago vigentes y al día, sobre las obligaciones tributarias, aduaneras y sanciones cambiarias y demás deudas legalmente exigibles a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

Coordinación del Operador Económico Autorizado

Mediante oficio No. 100224372-xxxx, remitido por correo electrónico de fecha xxxx de 2020, la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas, a través de la Coordinación de Administración de Aplicativos de Recaudo y Cobranzas, manifestó que “ *En atención a la solicitud recibida en esta coordinación el xxxx de 2020 le informamos que una vez consulta a la Dirección Seccional a Cargo del Contribuyente, se estableció que a la fecha la sociedad xxxxxxxxx con NIT. xxxxxxxxx NO le figuran obligaciones pendientes de pago*”

Dentro de las sociedades el poder de decisión puede estar sometido a otra u otras personas que son matriz o controlante, cuando se configuran uno o varios presupuestos legales establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio que señalan:

Coordinación del Operador Económico Autorizado

Los Controlantes directos e indirectos a que hacen referencia los numerales 6.1.10 y 6.1.11 del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el Decreto 1894 de 2015, hacen referencia a las sociedades en las cuales el poder de decisión puede estar sometido a otra u otras personas que son denominadas matriz o controlantes, cuando se configuran los presupuestos legales previstos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, dichas situaciones de control deben ser inscritas y mantenerse actualizadas en el registro mercantil (Registro Único Empresarial o Certificado de existencia de representación legal de la compañía) tal y como lo establece el artículo 30 de la Ley 222 de 1995.

Así mismo, la empresa está en la obligación de hacer constar tales situaciones de control en el Registro único Tributario RUT casillas: 93 – 94 – 95 – 96 – 97 – 170 – 171 – 172 y 173.

93. Vinculación económica 2	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV. -
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País: [][]	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

De las anteriores normas se establece el control de las sociedades en Colombia, y la forma en que éste puede ser ejercido; directo e indirecto; por participación o por influencia dominante, en forma individual o conjunta; aunado a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Dentro de las sociedades el poder de decisión puede estar sometido a otra u otras personas que son matriz o controlante, cuando se configuran uno o varios presupuestos legales establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio que señalan:

Parte relacionada o vinculada:

Una parte se considerara relacionada con otra parte si una de ellas tiene la posibilidad de ejercer el control sobre la otra, o de ejercer influencia significativa sobre ella al tomar sus decisiones financieras y operativas.

Influencia significativa:

Es el poder de intervenir o participar en las decisiones sobre las políticas financieras y de operación de una compañía en la cual se invierte, pero no se controla.

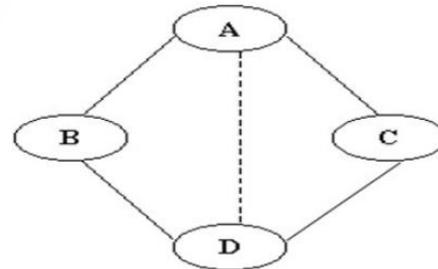
Control:

Es el poder para dirigir la políticas financieras y de operación de una empresa con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

Dentro de las sociedades el poder de decisión puede estar sometido a otra u otras personas que son matriz o controlante, cuando se configuran uno o varios presupuestos legales establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio que señalan:



Matrices y Subordinadas



Coordinación del Operador Económico Autorizado

h) Relación de accionistas con participación individual superior al 30% en los casos de sociedades anónimas abiertas, certificado por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar;

“Se debe tener en cuenta que la información de accionistas con **participación individual superior al 30%**, **solamente aplica para los casos de las sociedades anónimas abiertas**. En los demás tipos de sociedades comerciales o uniones mercantiles de cualquier naturaleza contempladas en el Código de Comercio, se deberá allegar la **relación completa de accionistas certificada** por revisor fiscal discriminando socios y/o accionistas con los respectivos NIT y/o números de cédula y participación accionaria de cada uno. Se debe tener en cuenta que en el caso de que la empresa sea una Sociedad por Acciones Simplificada contemplada por la Ley 1258 de 2008, se tiene la obligación de elegir revisor fiscal conforme a los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2020 de junio de 2009”. **(Circular 006 del 16 de septiembre de 2016)**.

<https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Empresas/Emisores+BVC/Listado+de+Emisores>

Este site necesita el plugin de Flash Player. Para descargarlo haz clic [aquí](#)

ACCIONES

Home / Empresas / Emisores BVC / Listado de Emisores

Visualización del portal A A A 

- Acerca de la bvc 
- Mercado Local 
- MILA 
- Mercado Global 
- Educación 
- Inversionistas 
- Empresas 
- Comisionistas y Afiliados 
- Relación con Inversionistas bvc 
- Investigaciones Económicas 
- Regulación 
- Noticias 

-Listado de Emisores -Listado Comisionistas -Otros sitios BVC 

• Sitios de Interés



Pagos en línea
[Comisionistas y Afiliados]



Pagos en Línea
Servicio Bolsa Renta Variable
Firmas Comisionistas



SG 2766-1



Listado de Emisores

Consulte aquí el listado de emisores inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia. Seleccione la empresa deseada a partir de la inicial de su nombre o razón social, o filtre los resultados de acuerdo con los campos habilitados.



Búsqueda de emisores

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 

• Tipo:  • Año de inscripción:  • Capitalización bursátil: 

• Nombre: • Sector:  • Ciudad: 

Buscar [Ver lista completa](#)

Coordinación del Operador Económico Autorizado

 DIAN <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>		HOJA DE TRABAJO PERSONAS RELACIONADAS CON LA EMPRESA			FT-GM-2519		
Proceso: Gestión Masiva					Versión 1		
ROL	NOMBRES	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FUENTE			
				RUT	Cámara Comercio	Empresa	OBSERVACIONES
Solicitante		NIT		X	X		
Representante Legal		CC		X	X		
Miembro de Junta Directiva		PASAPORTE			X		
Socio		PASAPORTE		X	X		
Revisor Fiscal		CC		X	X		
Contador		CC					
Accionista		NIT				X	
Controlante		NIT		X	X		
Representante Aduanero		CC		X			
	▼						



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Coordinación del Operador Económico Autorizado

6.1.10 Que el interesado, sus socios, accionistas, miembros de juntas directivas, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y los demás controlantes directos e indirectos:

No tengan antecedentes penales por conductas punibles contra el patrimonio económico, contra fe pública, contra el orden económico y social y contra seguridad pública lo cual se evidenciará luego de consultadas las bases datos establecidas y proporcionadas por organismos o entidades nacionales e internacionales en la lucha contra el terrorismo, narcotráfico, lavado de activos, contrabando y demás delitos conexos, con el fin de garantizar la seguridad de la cadena de suministro internacional.

No haber sido objeto de incidentes de seguridad en la cadena de suministro internacional por hechos de contrabando, tráfico de divisas, drogas, armas, personas, material radiactivo, entre otros, dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de solicitud, salvo que, como consecuencia la investigación respectiva, se demuestre la ausencia de responsabilidad.

Coordinación del Operador Económico Autorizado

6.1.11 Que los socios, accionistas, miembros de Juntas Directivas, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y los controlantes directos e indirectos del solicitante, durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, no hayan representado a empresas que hayan sido objeto de cancelación de las calidades de autorización, habilitación o registros otorgadas por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Para verificar el cumplimiento de esta condición, mediante requerimiento No xxxxx de fecha xxxxxx de 2020, se solicitó a la Coordinación para el Apoyo a los Sistemas de Información, a través del Punto de Soluciones Tecnológicas (PST), informar cuales han sido las empresas representadas por los socios, accionistas, miembros de juntas directivas, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y los controlantes directos e indirectos del solicitante, durante los cinco (5) años, anteriores a la presentación de la solicitud.

6.1.11 Que los socios, accionistas, miembros de Juntas Directivas, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y los controlantes directos e indirectos del solicitante, durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, no hayan representado a empresas que hayan sido objeto de cancelación de las calidades de autorización, habilitación o registros otorgadas por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Posteriormente, mediante oficio No. 100210363-xxxx, remitido por correo electrónico de fecha xxxxxxde 2020, se solicitó la certificación del cumplimiento del numeral 6.1.11 a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera.

Mediante oficio No. 100211231- xxxx, remitido por correo electrónico de fecha xxx de 2020, la Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera, informó que “Respecto a las personas naturales o jurídicas a continuación relacionadas, NO se encontró registro alguno en el precitado aplicativo” y remitió la información que reposa en la base de infractores aduaneros con relación a las personas naturales y jurídicas solicitadas, y una vez revisada no se encontró registro alguno de cancelación respecto de las empresas representadas por los socios, accionistas, miembros de juntas directivas, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y los controlantes directos e indirectos del solicitante, durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Coordinación del Operador Económico Autorizado

6.1.12 No haber sido sancionado con cancelación de autorización, habilitación y demás calidades otorgadas por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.

Mediante oficio No100211231-xxxx, remitido por correo electrónico de fecha xxxxx de 2020, la Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera, manifestó que: “ (...) *me permito informar que consultado el aplicativo BASE DE INFRACTORES ADUANEROS NO se encontró registro alguno a nombre de la sociedad xxxx con NIT xxxxx* ”.



6.1.13 Demostrar solvencia financiera durante los tres (3) últimos años de operaciones. Una vez obtenida la autorización como Operador Económico Autorizado se deberá acreditar la solvencia financiera en el momento de la revalidación de que trata el presente decreto.

 DIAN <small>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</small>	INSTRUCTIVO VALIDACION CONDICION DE SOLVENCIA FINANCIERA OEA	IN-GM-0191
Proceso: Gestión Masiva	Versión 1	Página 1 de 3

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es elaborar la metodología para que la Dirección de Gestión de Aduanas – Coordinación del Operador Económico Autorizado (OEA), pueda establecer la acreditación de la condición de solvencia financiera prevista en el numeral 6.1.13 del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015 y sus normas complementarias, para optar por la autorización y revalidación de la calidad de Operador Económico Autorizado.

2. ALCANCE

El presente documento aplica para validar la condición de solvencia financiera prevista en el numeral 6.1.13 del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015 y sus normas complementarias, para todas las solicitudes de Autorización de Operador Económico Autorizado que sean presentadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como para el proceso de revalidación de la Autorización otorgada como Operador Económico Autorizado.



6.1.13 Demostrar solvencia financiera durante los tres (3) últimos años de operaciones. Una vez obtenida la autorización como Operador Económico Autorizado se deberá acreditar la solvencia financiera en el momento de la revalidación de que trata el presente decreto.

Coordinación del Operador Económico Autorizado

RAZONES FINANCIERAS			MEDICIÓN
ANALISIS DE LIQUIDEZ	Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	\$
	Rotación de Capital de Trabajo	Ventas / Capital de trabajo	veces
	Capital de Trabajo/Ventas	Capital de trabajo / Vtas	%
	Capital de Trabajo/Activos	Capital de trabajo / Activos totales	%
	Ratio de Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	\$
	Prueba Acida	(Activo Corriente - Inventarios) / Pasivo Corr	\$
	Prueba Defensiva	(Disponib + Invers Transit) / Pas Corr	%
RATIOS DE ACTIVIDAD	Días de Cuentas por Cobrar	{(Prom Ctas a cobrar / 1,21) / Ventas} x 365	Días
	Rotación de Stocks	CMV / Inventarios	veces
	Días de Inventarios	(Inventarios / CMV) x 365	Días
	Rotación de Activos	Ingr x Vtas / Act Totales	veces
	Rotación de Activos Fijos	Ingr x Vtas / Act Fijos	veces
ANALISIS DE SOLVENCIA - ENDEUDAMIENTO	Endeudamiento sobre PN	Pasivo Tot / PN Tot	%
	Endeudamiento sobre Activo Total	Pasivo Tot / Act Tot	%
	Leverage Operativo	Margen Bruto / EBIT	%
	Leverage Financiero	EBIT / EBT	%
	Indice de Solvencia	Activo total / Pasivo total	1,3
	Indice de Solvencia Circulante	Activos Circulantes / Pasivos Circulantes	>1
	Endeudamiento Bancario	Deuda Bancaria / PN	%
ANALISIS DE RENTABILIDAD	Margen Bruto	Utilidad bruta / ventas	%
	Margen Operativo	Utilidad operacional / ventas	%
	Margen Neto	Utilidad neta fina / Ventas	%
	ROA	Resultado Neto / Act Totales	%
	ROE	Resultado Neto / PN	%

6.1.13 Demostrar solvencia financiera durante los tres (3) últimos años de operaciones. Una vez obtenida la autorización como Operador Económico Autorizado se deberá acreditar la solvencia financiera en el momento de la revalidación de que trata el presente decreto.

Coordinación del Operador Económico Autorizado

Para determinar el cumplimiento de la presente condición se utilizaron los siguientes criterios:

Que los indicadores de liquidez, rentabilidad y ratios de actividad sean positivos.

Que el Índice de Solvencia total sea mayor o igual 1.3 y los niveles de endeudamiento se encuentren controlados.

Que la sociedad no registre pérdidas contables y/o fiscales acumuladas en los periodos de análisis y que en el último periodo evaluado refleje utilidad del ejercicio positiva.

Que no exista causal de disolución por pérdidas contempladas en la Ley 1258 de 2008, en alguno de los periodos de estudio.

Que no exista causal de disolución por pérdidas contempladas en el Código de Comercio según el tipo de sociedad.

Que la sociedad solicitante no encuentre dentro de la Ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, *“por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.”*

Coordinación del Operador Económico Autorizado

Como resultado de la información allegada y verificaciones efectuadas, se tiene que la sociedad **XXXXXXXXXXXX** con NIT **XXXXXXXX** tal y como consta en el expediente conformado con ocasión de esta solicitud, cumple con las condiciones determinadas en los numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6, 6.1.8, 6.1.10, 6.1.11, 6.1.12 y 6.1.13 6.2.1, 6.2.2 6.2.3 del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 del 2015 y por lo tanto, se puede continuar con el trámite de autorización de Operador Económico Autorizado, para el tipo de usuario EXPORTADOR - IMPORTADOR, en la categoría OEA seguridad y facilitación, establecido en el artículo 12 y siguientes de la Resolución 00015 del 2016.

De otra parte, la sociedad solicitante debe tener en cuenta que según lo regulado por el artículo 6 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 del 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 15 ibídem, el cumplimiento de las condiciones previas **debe mantenerse** en cualquier etapa subsiguiente del procedimiento para la obtención de la solicitud y aun después de obtenida la autorización como Operador Económico.

Decreto Ley 560 de 2020: Medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia

El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales:

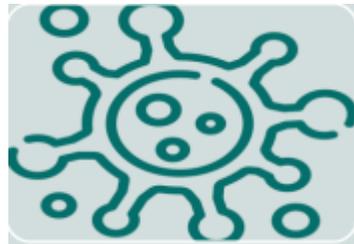
- 1) La cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo) aumento sustancial OIT;
- 2) La calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el accesos a protección social);
- 3) Los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral.

El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.



El proceso de liquidación judicial persigue la liquidación pronta y ordenada, buscando el aprovechamiento del patrimonio del deudor.

El régimen de insolvencia, propicia y protege la buena fe en las relaciones comerciales y patrimoniales en general y sanciona las conductas que le sean contrarias.

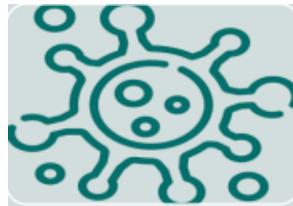
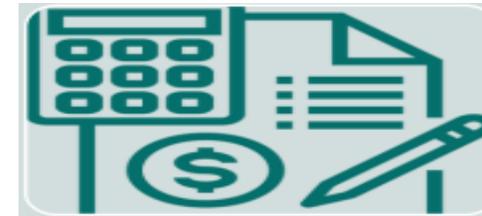


Decreto Ley 560 de 2020: Medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia

OIT insta adoptar medidas urgentes para:

- (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos la salud por el coronavirus COVI -19.
- (ii) proteger a trabajadores en el lugar trabajo;
- (iii) estimular economía y el empleo, y
- (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio se han traducido en paralización actividad económica, que se ha combinado a su vez con un aplazamiento de las decisiones de consumo de los hogares. Así, las empresas han tenido que tomar medidas de aplazamiento en la producción de bienes y servicios debido a la falta de fuerza laboral y a que los hogares no están comprando.



Decreto Ley 560 de 2020: Medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia

IMPACTOS DE EMERGENCIA ECONÓMICA EN EL PAÍS Y LA REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL - OBJETIVOS.

Que con ocasión de las medidas adoptadas para atender la emergencia sanitaria causada por la pandemia derivada del COVID-19, se anticipa que la economía global entrará en recesión, que un número importante de pequeñas y medianas empresas, se encontrarán en cesación de pagos y que se producirá un aumento del desempleo.

- A 31 de diciembre 2700 empresas en procesos de insolvencia.
- 1200 empresas con procesos de reorganización en ejecución.
- 980 empresas en trámite de solicitud para ingresar a proceso de reorganización.

• Se estima que 2700, entre pequeñas y medianas empresas, estarían en riesgo de insolvencia a raíz del COVID-19.

- Facilitar los acuerdos entre deudor y acreedores.
- Lograr incentivar la financiación durante el proceso de reorganización.
- Conservación de los empleos.

Duración de procesos de reorganización: - El proceso de la Ley 1116 de 2006, toma 3 meses para la admisión y aproximadamente 20 meses para llegar a un acuerdo.

Decreto Ley 560 de 2020: Medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia

Coordinación del Operador Económico Autorizado

IMPACTOS DE EMERGENCIA ECONÓMICA EN EL PAÍS Y LA REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

1. Reducir el término de duración del proceso reorganización requiere contar con procesos extra - judiciales, con menos etapas e intervención judicial, en los cuales el deudor, en un término de meses, determine con sus acreedores los mecanismos para resolver la situación insolvencia.
2. Que el régimen de insolvencia actual limita de manera sustancial la capacidad del deudor para el pago de acreencias y la disposición de activos durante el término de negociación, lo cual deriva en una afectación a los acreedores más débiles.
3. Resulta conveniente y necesario **mecanismos de capitalización de acreencias, descarga de pasivos y pago de deuda sostenible**, con fin de promover acuerdos que verdaderamente viabilicen continuación de la empresa como unidad productiva y fuente generadora de empleo.
4. Que el **régimen concursal actual carece de estímulos suficientes a la financiación del deudor** durante la negociación de un acuerdo de reorganización y, en consecuencia, una crisis de liquidez puede derivar en la liquidación de una empresa viable.

Decreto Ley 560 de 2020: Medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia

Coordinación del Operador Económico Autorizado

5. Que, en consecuencia, resulta adecuado y conveniente facilitar la inyección de capital por parte los acreedores con el fin de rescatar empresas que están en situación de liquidación inminente.
6. Que las empresas que actualmente están en ejecución de un acuerdo de reorganización que se vean afectadas requieren de un alivio temporal de las cuotas pactadas que vengán en los próximos meses.
7. Adoptar mecanismos transitorios de recuperación empresarial que sean desjudicializados y que permitan a los deudores afectados con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19 renegociar los términos de obligaciones con sus acreedores y preservar su actividad económica, como forma de proteger el empleo.
8. Que se requiere contar con incentivos de tipo tributario para que los deudores en reorganización puedan mejorar su liquidez, movilizar activos y recibir inversiones nuevas, lo cual permitirá la preservación de la empresa y el empleo.
9. Será aplicable a las empresas que se han afectado como consecuencia la emergencia antes mencionada, y estarán disponibles desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo, hasta dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del mismo.

Decreto Ley 560 de 2020: TITULO I REGIMEN CONCURSAL

Las Herramientas previstas aplicables a las empresas que se han afectado como consecuencia la emergencia, y estarán disponibles desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo, hasta dos años (2) contados a partir de entrada en vigencia del mismo.

1. Ámbito de aplicación

Las medidas adoptadas por el Decreto no tienen carácter permanente. Las herramientas previstas en el mismo estarán disponibles por dos años contados a partir de su entrada en vigencia, y solo aplican a las empresas afectadas por las causas que motivaron el Estado de Emergencia Económica y Social.

En esa medida, al utilizar estos mecanismos será necesario justificar y probar la afectación derivada de la emergencia.

El Decreto no establece un test mínimo o determinado para dicha prueba y corresponderá a la SuperSociedades verificar que la empresa en efecto fue afectada por las causas que dan lugar a la emergencia.

2. Proceso expedito de admisión.

El Decreto simplifica el proceso de admisión a mecanismos de reorganización. Para el efecto, dispone que el Juez del Concurso no realizará auditoría sobre el contenido o la exactitud de los documentos aportados ni sobre la información financiera o cumplimiento de las políticas contables del deudor solicitante. Lo que se exige es que el deudor certifique que se lleva la contabilidad regular y verifique la documentación aportada.

Decreto Ley 560 de 2020: TITULO I REGIMEN CONCURSAL

3. Pagos a pequeños acreedores

Desde la **admisión a un proceso de reorganización**, el deudor puede pagar anticipadamente a trabajadores y proveedores sin autorización del juez del concurso siempre que (i) sean pagos a acreedores no vinculados; (ii) debe tratarse de pequeñas acreencias, con un valor agregado igual o inferior al 5% del total del pasivo externo, y (iii) el deudor debe contar con la recomendación del promotor, si este ha sido designado.

Para el pago, el deudor puede vender, sin autorización judicial, activos fijos de la empresa siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

- (i) se trata de activos no afectos a la operación del deudor,
- (ii) el valor de los activos no supera el valor de las acreencias,
- (iii) la venta se hace en condiciones comerciales de mercado y
- (iv) con la venta no desconoce derechos de acreedores garantizados.

Si sobre el activo recae una medida cautelar, se debe solicitar autorización del juez del concurso para levantarla.

De darse un uso distinto a los recursos obtenidos con la venta del bien, los administradores del deudor serán responsables solidaria e ilimitadamente por los perjuicios causados y estarán obligados a reembolsar dichos recursos.

Decreto Ley 560 de 2020: TITULO I REGIMEN CONCURSAL

4. Mecanismos de alivio financiero-

- Capitalización de pasivos y bonos de riesgo: El acuerdo de reorganización podrá disponer la capitalización de pasivos mediante suscripción de acciones (u otras formas de participación en el capital de sociedades), bonos de riesgo y otros mecanismos de subordinación de deudas. En el caso de acciones y otras participaciones, quedan sujetas a un derecho de preferencia a favor a los socios, en los términos del acuerdo; y en el caso de bonos de riesgo, se computarán como una cuenta patrimonial, subordinados a los pasivos externos.

Decreto Ley 560 de 2020: TITULO I REGIMEN CONCURSAL

4. Mecanismos de alivio financiero

Deuda sostenible: El acuerdo de reorganización puede incluir pactos de deuda sostenible, bajo los cuales se reestructura o **reperfila la deuda con entidades financieras**. Estos acuerdos deben ser aprobados por el 60% de los acreedores financieros. De aprobarse, el acuerdo de reorganización se entiende cumplido cuando el deudor entregue a esos acreedores los títulos que contengan los términos de las obligaciones reestructuradas.

5. Financiación del deudor durante la negociación de un acuerdo de reorganización:

El deudor podrá obtener un crédito durante la negociación en el proceso de reorganización, para el desarrollo del giro ordinario de sus negocios, sin autorización previa del juez. De no lograr una nueva financiación, el deudor podrá solicitar autorización para obtenerla en las siguientes condiciones:

- Respalda el crédito con garantías sobre sus activos no gravados a favor de otros acreedores.
- Otorgar un gravamen de segundo grado sobre los activos previamente gravados con garantía.
- Los acreedores podrán presentar alternativas de financiación menos gravosas.

Decreto Ley 560 de 2020: Medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia

Coordinación del Operador Económico Autorizado

6. Adquisición de activos en insolvencia

El Decreto contiene disposiciones en relación con la adquisición de la empresa en insolvencia o sus activos. Así, **cualquier acreedor puede capitalizar una empresa cuyo valor patrimonial es negativo** y va a ser liquidada y, mediante esta operación, quedarse con la totalidad de acciones en su capital.

Para ello, **el acreedor puede evitar la liquidación judicial si, proferido el auto que declara la terminación de la reorganización y el inicio del proceso de liquidación o dentro de su ejecutoria en caso de que sea escrito, manifiesta su interés en aportar nuevo capital.**

La **oferta** debe corresponder, como mínimo, **al valor a pagar por todos los créditos de la primera clase**, las indemnizaciones laborales por terminación anticipada sin justa causa, la normalización de los pasivos pensionales, los gastos de administración de la reorganización, los créditos a favor de los acreedores garantizados y los demás créditos con vocación de pago de conformidad con el inventario de activos.

Decreto Ley 560 de 2020: Medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia

Coordinación del Operador Económico Autorizado

7. Acuerdos de reorganización en ejecución

Las cuotas de los **acuerdos de reorganización en curso que deban ser pagadas en abril, mayo o junio de 2020**, solo se considerarán vencidas a partir de julio de 2020. No habrá lugar a terminación del acuerdo de reorganización en curso si ocurre un incumplimiento de las obligaciones allí contenidas salvo que el incumplimiento se extienda por tres meses y no sea subsanado en la audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización.

Decreto Ley 560 de 2020: Título II NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA ACUERDOS REORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL

8. Negociación de emergencia

El deudor podrá solicitar al juez una negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización por un término de tres meses, siempre que se encuentre en cesación de pagos o incapacidad de pago inminente.

El inicio del proceso se solicita ante el juez del concurso y, una vez admitido, se adelanta ante el deudor y es confirmado por el juez del concurso.

La celebración del acuerdo, en estos casos, se somete a los requisitos de mayorías previstos en la Ley 1116 de 2006. Durante esta negociación se producirán los siguientes efectos.

Se aplican las restricciones establecidas en el **artículo 17 de la Ley 1116 de 2006** (reformas estatutarias, constitución de gravámenes y garantías, enajenación de activos por fuera del giro ordinario, conciliar procesos judiciales o allanarse a las pretensiones de los mismos, realizar compensaciones o pagos extraordinarios).

Se suspenden los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías contra el deudor.

Se podrán aplazar los pagos de las obligaciones por concepto de gastos de administración que el deudor estime necesario, **exceptuando pago de salarios, aportes parafiscales y obligaciones con el sistema de seguridad social.**

Decreto Ley 560 de 2020: Medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia

Coordinación del Operador Económico Autorizado

9. Procesos en las Cámaras de Comercio

Las cámaras de comercio podrán adelantar procedimientos de recuperación empresarial para su posterior validación judicial. El procedimiento tendrá una duración máxima de 3 meses durante los cuales se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías.

El procedimiento para estos efectos estará regulado por el reglamento expedido por la cámara de comercio, la cual adoptará el reglamento único conforme lo establezca la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio.

Decreto Ley 560 de 2020: TITULO IIIV - ASPECTOS TRIBUTARIOS EN LOS PROCESOS DE INSOLVENCIA .

10. Auxilios tributarios

El proyecto de decreto contempla las siguientes medidas en materia tributaria tanto para las empresas que sean admitidas a un proceso de reorganización en el marco de la expedición del nuevo decreto, como para aquellas empresas que ya se encuentren ejecutando un acuerdo de reorganización celebrado con anterioridad a la expedición del mismo:

- A partir de la expedición del decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a estas empresas no se les practicará retención en la fuente ni deberán practicar autorretención por concepto del impuesto de renta.
- Por el año gravable 2020 estas empresas no deberán liquidar ni pagar anticipo del impuesto de renta.
- Por el año 2020 estas empresas no tendrán que liquidar su impuesto de renta con base en su renta presuntiva.
- A partir de la expedición del decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, estas empresas estarán sujetas a retención en la fuente a título de IVA a una tarifa del 50%. Esta retención se practicará por los agentes retenedores que adquieran bienes y servicios de estas empresas.

Decreto Ley 560 de 2020: TITULO IV – OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Coordinación del Operador Económico Autorizado

11. Suspensiones

- Suspenden de manera temporal las siguientes disposiciones:
- Por 24 meses a partir de la expedición del Decreto, la causal de incapacidad de pago inminente para procesos de insolvencia regulados por la Ley 1116 de 2006. Esta suspensión no es aplicable respecto de los procesos de negociaciones de emergencia de acuerdos de reorganización.
- Por 24 meses a partir de la expedición del Decreto, los procesos de liquidación judicial por adjudicación. Esta suspensión no es aplicable respecto de los procesos de liquidación por adjudicación en curso.
- Por 24 meses a partir de la expedición del Decreto, la causal de disolución por pérdidas.
- Hasta el 31 de diciembre de 2020, la obligación de denunciar la cesación de pagos cuando haya sido por las causas que motivaron la declaratoria de Estado de Emergencia.

CONCLUSIONES

- **¿Ya vacunó su SARLAFT-SAGRLAFT- SIPLAFT contra el Covid-19?**
- **Condiciones (Artículo 6 Decreto 3568 modificado Artículo 5 Decreto 1894)**
- **DECRETO LEY 560 DE 2020.**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS

COORDINACIÓN DEL OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO
CICLO DE ACERCAMIENTO VIRTUAL – OEA DURANTE EL ESTADO
DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA.
MAYO 2020.

ADRIANA PATRICIA ROJAS LOPEZ – JEFE COORDINACION OEA – DIAN -

GRACIAS

